

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## CONFERENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

**DECISIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS,  
REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO**

**de 17 de junio de 2002**

**que modifica la Decisión 2001/933/CECA sobre determinadas medidas aplicables respecto de Ucrania sobre el comercio de determinados productos siderúrgicos regulados por el Tratado CECA**

(2002/476/CECA)

LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

De acuerdo con la Comisión,

DECIDEN:

### *Artículo 1*

La Decisión 2001/933/CECA de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo de 19 de diciembre de 2001 <sup>(1)</sup> se modificará como sigue:

- en el artículo 1, las palabras «el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2002» se sustituirán por «el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002»,
- el anexo II se sustituirá por el texto que figura en el anexo.

### *Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Luxemburgo, el 17 de junio de 2002.

*El Presidente*  
J. PIQUÉ I CAMPS

---

<sup>(1)</sup> DO L 345 de 29.12.2001, p. 75.

## ANEXO

## «ANEXO II

## CONTINGENTES

1 de enero de 2002 — 31 de diciembre de 2002

	<i>Productos</i>	<i>Toneladas</i>
SA — Productos planos		
SA1 Enrollados		27 414
SA2 Chapas fuertes		104 920
SA3 Otros productos planos		8 465
SB — Productos largos		
SB1 Vigas		3 690
SB2 Alambrón		52 720
SB3 Otros productos largos		66 427»

---